

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestrales  
 Provincia... 8<sup>50</sup> »  
 Extranjero.. 10<sup>00</sup> »

El pago es adelantado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 24)

## Dirección General de Obras públicas

Ferrocarriles—Concesión y Construcción

## EDICTO

Visto el expediente instruido á instancia de la Sociedad concesionaria de los tranvías de Gijón, en solicitud de autorización para introducir algunas modificaciones y ampliaciones en sus vías necesarias para el establecimiento de la tracción eléctrica.

Visto el proyecto presentado:

Resultando que han emitido informes favorables el Gobernador, la Comisión provincial, Ayuntamiento de Gijón, Junta de Obras del Puerto y Jefatura de Obras públicas de la provincia;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la Sociedad de Tranvías de Gijón para que, con arreglo al proyecto, presentado modifique y amplíe la instalación de sus vías, observándose las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En el bucle de la Plaza del Marqués y en el apartadero de la calle del Carmen se establecerán, por cuenta de la Sociedad, dos focos de luz eléctrica.

2.<sup>a</sup> La Sociedad queda obligada á conservar el pavimento de las calles y caminos que se ocupen, en la zona en que está instalada la vía y los apartaderos y cincuenta centímetros más por cada lado.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán bajo la inspección de los funcionarios facultativos en la parte que á cada uno correspondan.

4.<sup>a</sup> En la ejecución de las obras se observarán los preceptos de la Real orden de 14 de Septiembre de 1907 que le sean aplicables.

5.<sup>a</sup> La presente autorización se concede sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares, y podrá ser suspendida ó anulada sin derecho á indemnización de ningún género por parte de la Sociedad interesada siempre que circunstancias especiales lo exigieran á juicio de la Administración.

6.<sup>a</sup> Por el recorrido de las ampliaciones de vías la Sociedad no percibirá tarifa alguna.

7.<sup>a</sup> Si la presente autorización estuviese en vigor en la época de la reversión de las líneas á que corresponden las modificaciones y ampliaciones de que se trata, éstas correrán la misma suerte que aquéllas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Gijón, Comisión provincial, Jefatura de Obras públicas de la provincia, Junta de Obras del Puerto, Sociedad Tranvías de Gijón y demás interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 4 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderon.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 2.986

## Regimiento Infantería del Príncipe

Don Rafael Albert, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Amador Martínez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Rafael y de María, natural de Bustiello, Oviedo, de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, de estatura un metro 620 milímetros, ignorándose sus señas personales, domiciliado últimamente en su pueblo, se presume está en Buenos Aires, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que sino comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza, y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Oviedo 22 de Junio de 1909.—El Comandante Juez instructor, Rafael Albert.

R. al núm. 2.970

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

## ANUNCIO

El Recaudador de Contribuciones de la zona de Llanes, con fecha 20 del mes actual, ha nombrado auxiliares para el período voluntario á D. Dámaso Saiz Ruiz y para el ejecutivo á don Juan Presno García, que actuarán en los pueblos de los Valles alto y bajo de Peñamellera, por renuncia del que desempeñaba dichos cargos D. Fernando Ruiz Rubin.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales de los expresados pueblos.

Oviedo 24 de Junio de 1909.—El Tesorero, R. Figuerola.

R. al núm. 2.998

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Proaza

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial para el año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Proaza 15 de Junio de 1909.—El Alcalde, P. Alvarez.

R. al núm. 3.000

Formado el proyecto del reparto vecinal de arbitrios extraordinarios concedidos por Real orden y autorizado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil con fecha 6 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, según previene el art. 309 del Reglamento del ramo.

Proaza 19 de Junio de 1909.—El Alcalde, P. Alvarez.

R. al núm. 3.001

## Alcaldía de Soto del Barco

## EDICTO

A instancia de Antonio Alvarez Menendez, vecino de la parroquia de Riberas, en este concejo, mozo que ha de ser alistado para el próximo Reemplazo, se instruye expediente en esta Alcaldía para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padre José Alvarez Menéndez, quien al ausentarse tenía las se-

ñas que á continuación se expresan: edad 37 años, pelo negro, estatura regular, color trigueño, ojos castaños, nariz afilada, boca regular y barba afeitada, particulares ninguna.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día nueve del corriente, acordó haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la Ley.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente de la misma y á fin de que si alguien tiene noticia ó conocimiento de la actual residencia del indicado individuo se sirva participarlo á esta Alcaldía con todos los antecedentes posibles.

Soto del Barco y Junio 17 de 1909.—El Alcalde, Higinio García.

R. al núm. 2.991

## Alcaldía de Castrillón

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, y durante dicho plazo pueden los contribuyentes presentar sus reclamaciones.

Castrillón 22 de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel de Alba.

R. al núm. 2.990

## Alcaldía de Las Regueras

## Anuncio

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1910, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo libremente los comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Las Regueras, Junio 22 de 1909.—El Alcalde, Celestino Gonzalez.

R. al núm. 2.992

## Alcaldía de Morcín

Para los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana de 1910.

Morcín y Junio 1.<sup>o</sup> de 1909.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 2.993



# PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE ABRIL DE 1909

## Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia 675.063

### NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	1825
2	Ilegítimos.	72
3	Total.....	1897
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	2,81

### NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	66
6	Ilegítimos.	3
7	Total.....	69

### DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	5
9	Tifus exantemático.	2
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	2
11	Viruela.	15
12	Sarampión.	8
13	Escarlatina.	2
14	Coqueluche.	32
15	Difteria y crup.	6
16	Grippe.	25
17	Cólera asiático.	2
18	Cólera nostras.	2
19	Otras enfermedades epidémicas.	2
20	Tuberculosis pulmonar.	108
21	Tuberculosis de las meninges.	11
22	Otras tuberculosis.	17
23	Sífilis.	1
24	Cáncer y otros tumores malignos.	20
25	Meningitis simple.	61
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	57
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	106
28	Bronquitis aguda.	77
29	Bronquitis crónica.	28
30	Pneumonía.	51
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	94
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	7
33	Diarrea y enteritis.	25
34	Diarrea en menores de dos años.	50
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	7
36	Cirrosis del hígado.	8
37	Nefritis y mal de Bright.	14
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	2
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	4
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	6
41	Otros accidentes puerperales.	2
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	26
43	Debilidad senil.	100
44	Suicidios.	1
45	Muertes violentas.	24
46	Otras enfermedades.	193
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	63
48	Total.....	1254
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	1'86

Oviedo 24 de Junio de 1909.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos, *Alfonso Victorero*.

R. al núm. 2997.

### Regimiento Infantería de Valencia

D. Juan Pérez, primer Teniente del Regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta destinado á este Cuerpo Eloy Suárez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Ramón y Generosa, natural de Lada, Oviedo, de estado soltero, de

oficio minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Mieres, Oviedo, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín oficial» de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente-bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Santander 16 de Junio de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Pérez.

R. al núm. 2.995

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Luarca

D. Rafael Menéndez Barzanallana, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de este término de Valdés.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte de Julio próximo venidero y hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de mi cargo, calle del Crucero, la subasta en pública licitación de los bienes que luego se describirán, embargados á D.<sup>a</sup> Victoria Martínez Suarez, vecina que fué de Villar, de esta villa, á instancia de D. Manuel Suarez y Fernandez, que lo es de La Granda de Setienes, en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal sobre pago de deuda.

1.º El prado llamado Canarona, sito en términos de su nombre, del lugar de Villar, parroquia de Luarca: su cabida de diez áreas y cuatro centiáreas; que linda al Norte con más prado de Manuel Pérez, al Sur de herederos de D. Ventura Olavarrieta, al Este con hacienda de Manuel Suarez y al Oeste de Benigna Fernandez, como heredera de Benigno Fernandez; y es su valor con la pensión foral en prorrata de media ochava de trigo anual á los herederos de D. José Castiello, de Barcia, de doscientas setenta pesetas.

2.º Una suerte ó sección de terreno inculto, con algunos pinos nuevos, en términos de Huerta, parroquia de Barcia: su cabida de dieciséis áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que la divide en dos partes en dirección de Sur á Norte un camino de carro que conduce á la ribera del mar; y linda todo este fundo al Norte con más inculto de Severo Rodriguez, de la Flor, al Este y Sur más de Carmen Suarez y al Oeste con camino; y es su valor libre doscientas diez pesetas.

3.º La suerte ó sección de terreno inculto, con algunos pinos nuevos y otros regulares, sita en términos de Huerto, parroquia de Barcia: su cabida de doce áreas y noventa y un centiáreas; que linda al Norte con más de Francisco Menendez (a) el Calexo, al Sur de Joaquina Perez, al Este con camino que va á los molinos y al Oeste con camino que va á las Poleas; y es su valor libre de ciento sesenta pesetas.

Se advierte que no se han suplido los títulos de propiedad de dichos bienes, rigiendo acerca del particular lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que para optar al remate es preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

Dado en Luarca á nueve de Junio de mil novecientos nueve.—Rafael Menéndez Barzanallana.—Por su mandado, Manuel Paez.

R. al núm. 2.988

### Juzgado de Sobrescobio

#### EDICTO

D. José Alvarez Fernandez, Juez municipal de Sobrescobio.

Hago saber: Que en las diligencias de que se hará encabeamiento, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En Oviñana, Sala audiencia del Tribunal municipal de Sobrescobio, á dieciséis de Junio de mil novecientos nueve, dicho Tribunal formado por D. José Alvarez Fernandez, Juez municipal y Adjuntos D. Narciso Suarez Gutierrez y D. Avelino Blanco, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil y embargo preventivo, instados por D. Ramón Gonzalez y Gonzalez, soltero, mayor de edad, propietario y domiciliado en Rioseco, de este distrito, contra D. Casimiro Cabal y su esposa doña María Gonzalez, aquél ausente en paradero ignorado y ésta domiciliada en Soto, de este distrito, en reclamación de quinientas pesetas á préstamo sin interés, y por unanimidad;

#### Falla

Que ratificando el embargo preventivo verificado el veintiocho de Mayo último en bienes de la D.<sup>a</sup> María Gonzalez y declarando en rebeldía al don Casimiro Cabal, debe condenar y condena á dichos cónyuges conjunta y solidariamente á que tan pronto esta sentencia sea firme paguen al demandante D. Ramón Gonzalez las quinientas pesetas que reclama en esta demanda, con las costas de la misma.

Así por esta sentencia, que se notificará á las partes en la forma que proceda, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Alvarez.—Narciso Suarez.—Avelino Blanco.

Cuya sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Sobrescobio á diecisiete de Junio de mil novecientos nueve.—José Alvarez.—Por su mandado, Cipriano Suarez, Secretario.

R. al núm. 2.961

### Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Díaz Izquierdo en nombre de D. Armando Argüelles Aza, de esta vecindad, contra D. Donato Argüelles y Alvarez, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados y son los siguientes:

1.ª Dos terceras partes de la casa sita en la calle de la Magdalena de esta capital, señalada con el número once, de antigua construcción, medianera por la derecha entrando con casas de D. Policarpo Herrero, izquierda



con otra de doña Modesta González, por la espalda más del Marqués de San Esteban y por el frente tiene su fachada principal á la citada calle de la Magdalena; el cuerpo principal de este edificio consta de sótano, piso bajo, primero, segundo y tercero, estos tres últimos destinados á habitación y el bajo á Comercio, forma un martillo en la parte posterior en donde con fecha reciente se ha levantado una construcción con igual número de pisos excepto el tercero; en la rasante del sótano y en la parte posterior, hay un pequeño patio y á continuación una huerta jardín que mide en junto una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, y la de la parte edificada es de dosmil setecientos dieciséis pies; fueron tasadas dichas dos terceras partes en la cantidad de cincuenta y dosmil pesetas.

Según la certificación de cargas que obra unida á los autos, estas dos terceras partes de la casa descrita, aparecen hipotecadas á varios particulares en seguridad de sus respectivos créditos y garantías.

2.ª Una finca rústica llamada la Huerta, destinada á labor y prado, sita en la parroquia de Olloniego, en este concejo: de cabida de una hectárea cincuenta áreas; que linda á los cuatro vientos con camino, y fué tasada en tresmil trescientas pesetas, á razón de veintidos pesetas el área.

3.ª Otra finca llamada Hería de Monnegro, sita en la misma parroquia que la anterior, de tres hectáreas setenta y cinco áreas, destinada á labor y prado; que linda al Este y Oeste con camino, Norte bienes de los señores de Benavides y Sur más de Nicolás González; tasada en la cantidad de ochomil doscientas cincuenta pesetas, á razón de veintidós pesetas el área.

4.ª Otra finca llamada Los Fuegos, sita en la misma parroquia que las dos anteriores, destinada á labor y rozo, con una superficie de una hectárea sesenta y cinco áreas; que linda al Este con bienes de Teresa García Vin, Sur otros de Teresa Peña y Nicolás González, Oeste y Norte calleja; tasada en dosmil seiscientos veinticinco pesetas, á razón de veinticinco el área.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisición, debiendo hacer contar que la subasta deberá tener lugar en este Juzgado el día veintiocho de Julio próximo y hora de las diez de su mañana; que no se ha suplido previamente la falta de títulos de las fincas y que los licitadores deberán consignar antes del remate el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Oviedo y Junio diecinueve de mil novecientos nueve.—Juan Fernandez Santurio.—Por su mandado, Cayetano Moana.

R. al núm. 2.987

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que instruyo con el número ciento once del corriente año, por lesiones á Antonia Fernandez, acordó citar por medio de la presente á la testigo Josefa Alvarez, vecina que fué de la calle de Santa Susana, de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, si-

guientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en el expresado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á veintiuno de Junio de mil novecientos nueve.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 2.971

#### Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: que en el expediente de declaración de ausencia de D. Pedro Fresno Valdés, vecino que fué de Rales, promovido por su hermana doña Teresa Fresno Valdés, he acordado en auto de dieciocho del actual, llamar por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á dicho ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que lo deduzcan en el término de dos meses en legal forma.

Al efecto se hace constar que el D. Pedro Fresno Valdés se ausentó hace quince años de la parroquia de Rales, ignorándose su paradero desde hace unos catorce años, á pesar de las gestiones hechas por su apoderado D. Francisco Fresno García y hermanos doña María Manuela, doña Venancia Florenta, doña Paula Teresa, don Apolonio, D. Pedro Pascual, doña Andrea Teresa y doña Vicenta del Fresno Valdés, para su averiguación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de dicho ausente y de los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, libro el presente en Villaviciosa á diecinueve de Junio de mil novecientos nueve.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 3.003

#### Juzgado de Llanes

##### Cédula de citación

Don Luciano Rodríguez Perez, Juez municipal de Llanes.

En providencia fecha nueve del corriente, acordó señalar el día doce de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de juicio verbal de faltas contra Saturnino Argüelles Posada, vecino de Lledias, en este término, por malos tratamientos de obra inferidos á Pedro Llaea Piñera, de la misma vecindad.

Y hallándose dicho acusado, lo mismo que el testigo José Argüelles, vecino también de Lledias, ausentes en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la que les cito á fin de que comparezcan en el acto del juicio ó declaren por escrito; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Llanes, diecinueve de Junio de mil novecientos nueve.—Por su mandado, El Secretario, Antonio Fernandez.

R. al núm. 2.977

#### Juzgado de Gijón

Don Manuel Múrias Mendez, Juez de de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de D. Senén Junquera y Chirino, del comercio de esta plaza, fueron elegidos en junta de acreedores celebrada en doce del actual, Síndicos primero y segundo respectivamente D. Adolfo Moris Fernandez y D. Arturo Ceán Bermúdez y Folgueras, en sustitución de D. Ulpiano Gomez Fernandez y D. Fernando Castro García, que cesan el primero, por muerte de su mandante y el segundo por renuncia del cargo, habiéndose acordado, á los efectos del artículo mil doscientos diecisiete de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar su nombramiento por edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diario local titulado «El Comercio», haciéndose la prevención de que se haga entrega á los Síndicos de todo lo que corresponda á la quiebra.

Dado en Gijón á veinticuatro de Junio de mil novecientos nueve.—Manuel Múrias.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.002

#### Requisitoria

D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por expención de moneda falsa Indalecio Fernando Blanco Cañas, de unos treinta años, estatura alta, color enfermo, carnes regulares, soltero, hijo de Vicente y Rosa, natural y vecino de León, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintiuno de Junio de mil novecientos nueve.—Luis Gutierrez de la Higuera.—El Actuario, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.973

#### EDICTO

Por el presente se cita á la persona que se crea dueña de un cerdo sustraído el verano último en uno de los cubiles que hay cerca de la Iglesia de San José, de esta villa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Dado en Gijón á veintiuno de Junio de mil novecientos nueve.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.975

#### Cédula de citación

Por la presente se cita á Julian Suarez Llanos, que se dice se encuentra en Buenos Aires, Fermín Meana Moro, Isidro Garcia Vega y Joaquín Torres Gonzalez, vecinos de esta villa, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de requerirles al pago de una multa que les fué impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintidos de Junio de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm 2.994

#### Juzgado de Santander

D. Carlos de G. Puelles, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre infracción de la Ley de emigración y uso de nombre supuesto, contra Agapito Llaoy Llaoy, natural de Robriguero Llanes, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, hijo de Bernabé y Rafaela, domiciliado últimamente en su pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Santander á 17 de Junio de 1909.—Carlos de G. Puelles.

R. al ndm. 2.976

#### Juzgado de Avilés

Don Froilán Arias Carbajal, Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto contra José María Cuervo y Prieto y otro, recayó sentencia con fecha cinco del actual, cuya parte dispositiva dice:

#### Fallamos

Que debemos absolver y absolvermos de este juicio á los denunciados José María Cuervo y Prieto y Wenceslao Prieto Diaz, declarando de oficio las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Robés.—Francisco R. Maribona Solís.—Bernardo A. Cueto.

Y con el fin de que sirva de noti-



cación á los José María y Wenceslao expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés á quince de Junio de mil novecientos nueve.—Froilán Arias Carbajal, Secretario.—Visto Bueno, J. G. Robés.

R. al núm. 2.978

### Juzgado de Avilés

Don Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Emilio Paredés en nombre de D. Victoriano Fernández Balsera, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de esta villa, contra D. Marcelino Fernández Raigoso, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Ciaño, concejo de Sama de Langreo, partido judicial de Laviana, sobre reclamación de una cantidad de dinero, se saca á pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente:

El dominio útil de un solar segregado de una finca llamada Vegade Abajo sita en términos de Sama de Langreo, en la zona de terreno comprendido entre la carretera de Mieres y el antiguo camino del Fondón, cuyo solar tiene diecisiete y medio metros de fachada por diez de espaldas sobre el citado camino del Fondón y doce metros de fondo, representando una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados; linda por el frente con dicha carretera de Mieres; derecha con terreno de la Unión Hullera, izquierda solar de Carlos Vazquez y espaldas el expresado camino del Fondón. El directo dominio pertenece á D.<sup>a</sup> María del Carmen Alvarez Arenas y Vereterra, á quien se le pagan sesenta y dos pesetas de canon foral al año.

Una casa edificada en el solar descrito, compuesta de piso bajo, principal y boardilla, con varias oficinas, sin número de población: de cuarenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados de superficie; que linda por el frente con carretera de Mieres, derecha con el resto de la finca, izquierda casa de D. Carlos Vazquez y espaldas camino antiguo del Fondón.

Ambas fincas forman hoy una sola y se tasó el dominio útil mencionado, como libre de todo gravamen, y la casa referida, también como libre de todo gravamen, en dieciseismil quinientas pesetas.

Para la celebración del remate de la relacionada finca se señaló el día dos de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que la referida finca, según la escritura hipotecaria, base de la ejecución, y la certificación de cargas, aparece inscrita en el Registro de la propiedad de Pola de Laviana á favor del ejecutado; que para tomar parte en la subasta, cuyas posturas deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del

valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á quince de Junio de mil novecientos nueve.—Perfecto Infanzón.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 2.956

### Juzgado de Castro-Urdiales

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento á carta orden recibida de la Audiencia provincial de Santander, se halla acordado citar por medio de la presente al procesado Robustiano García Campa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de los diez días siguientes comparezca ante el Juzgado de instrucción de este dicho partido, con objeto de manifestar si se conforma ó no con la pena para él pedida por el señor Fiscal en la causa que se le sigue en unión de otros sobre sustracción; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Castro-Urdiales veintiuno de Junio de mil novecientos nueve.—El Actuario, Aniceto Bocos.

R. al núm. 2.999

### Juzgado de Tineo

Don Francisco Diaz de Rueda, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue demanda de juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por el Procurador D. José Acevedo en nombre de D. Manuel Perez Peña, vecino de Pola de Allande, contra D.<sup>a</sup> Concepción, D.<sup>a</sup> Mercedes, D.<sup>a</sup> Rosario, D.<sup>a</sup> Jesusa, D. Emilio y D.<sup>a</sup> Cesárea Fernandez y García, vecinos que fueron de Balbona, en Allande, hoy ausentes de ignorado paradero, como herederos de su padre D. José Fernandez Ronderos, vecino que fué del mismo pueblo, sobre reclamación de cantidad, en cuya demanda que se halla en ejecución de sentencia, para hacer efectivos el capital, intereses y costas causadas, se embargaron y tasaron como de la propiedad de los demandados las fincas siguientes:

La casa de los deudores llamada de Joaquín y cuarto pegante á la misma; cabida de una área y cuarenta y cinco centiáreas; la Panera de veintisiete centiáreas, el corral de cincuenta y cinco centiáreas; que linda todo de frente camino, derecha entrando corral de Manuel Maire, izquierda huerto del mismo y espaldas huerto de Manuel García, todos vecinos de Balbona; tasado en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

2 El prado llamado de Junto á Casa: cabida de quince centiáreas; y linda Norte, Sur y Oeste camino, y al Este huerto de Casimiro Alvarez, de Balbona; tasado en cuarenta pesetas.

3 Una huerta próxima á la anterior: cabida de dos áreas y veintinueve centiáreas; linda Norte, Sur y Este ca-

mino, y al Oeste otra de Casimiro Alvarez de Balbona; tasada en setenta y cinco pesetas.

4 El prado llamado de la Brueva, sito en términos de Balbona, de cabida aproximada á siete áreas; linda Norte camino, Sur, Este y Oeste terrenos de D. Manuel García; tasado en ciento cincuenta pesetas.

5 El monte del Carbayón, con el monte de robles y castaños, cabida aproximada de cuarenta áreas; linda Norte camino, Sur río de la Pola, Este monte de Ceferino Rodríguez, y Oeste prado de José Rodríguez Sol; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

6 El prado del Calcar, cabida aproximada á diez áreas; linda Norte, Sur y Oeste camino y al Este tierra de Enrique Fuertes; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

7 El prado y castañedo de Villanueva; cabida aproximada de cincuenta áreas: linda Norte José Rodríguez Sol, Sur río de la Pola, Este con Manuel Maire y Oeste con Ceferino Sol; tasado en setecientos pesetas.

8 El prado de la Baragaña: cabida aproximada á veinte áreas; linda al Norte carretera pública, Sur Ceferino Sol, Este Román Ramos, de la Pola de Allande y Oeste monte común; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

9 La tierra Teico del Préstamo: cabida aproximada á veinte áreas, linda Norte y Sur más de José Rodríguez Sol y de Casimiro Alvarez, Este Manuel Fernández ó sus herederos, y Oeste Joaquina García y Sabina Conto; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

10. El derecho de percibir tres cuartas de centeno que paga anualmente de foro doña Joaquina García, vecina del expresado Balbona; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Todas las anteriores fincas se hallan sitas en el lugar de Balbona y sus términos, de donde son vecinos todos los colindantes que no la llevan expresada.

En providencia de cuatro del actual se acordó sacar los bienes descritos á pública subasta con las cargas que sobre ellos pesan y que constan del expediente, para lo que se señaló el día veintiocho de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, la cual se verificará sin suplir la falta de títulos de propiedad, que se habilitarán á instancia del actor, con las demás advertencias que determinan los artículos 1.497, 1.500 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tineo á dieciseis de Junio de mil novecientos nueve.—Francisco Diaz de Rueda.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.989

D. Agustín Fernández Argüelles, Juez de Instrucción sustituto del partido de Tineo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cito, llama y emplaza al

procesado Manuel Riesgo Cano, de cuarenta años de edad, hijo de Lorenzo y de Gregoria, casado, jornalero, natural y vecino de Silvamayor, partido de Lueca y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional, pues así lo he acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á sumario instruido contra el mismo por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición en la carcel de este partido con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Tineo á veintiuno de Junio de mil novecientos nueve.—Agustín F. Argüelles.—Por su mandado, Maximino Castañón

R. al núm. 2.972.

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### VALDES

En poder de D. Jesús Fernandez Torres, vecino de Trevías, en este concejo, se halla un caballo de dueño desconocido, encontrado en una finca de su propiedad, y cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrado, alzada seis cuartas y media, color castaño, sin herrar.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño y á fin de que pueda pasar á recogerlo, previo pago de los gastos y daños causados.

Lueca 17 de Junio de 1909.—El Alcalde, Ramón Asenjo.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En los días 5 y 20 de Julio próximo se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Mayo último, que son los comprendidos en los números 2.269 al 2.792 de alhajas, y del 23.653 al 26.050 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el corriente los que corresponden á la primera venta y hasta el 15 los de la segunda.

Los que hayan de ser vendidos se exhibirán en los días 3 y 19, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 25 de Junio de 1909.—El Administrador, Rafael Díaz.